



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

Neiva, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : HECTOR WILLIAM ROJAS DURAN  
**DEMANDADO** : HERNAN GUTIERREZ RAMOS  
**RADICACIÓN** : 41-001-41-89-005-2020-00509-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Cód. General del Proceso, el juzgado una vez subsanadas las falencias anotadas en proveído que precede y teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

### **RESUELVE:**

**A.- LIBRAR** Mandamiento de Pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor del Señor **HECTOR WILLIAM ROJAS DURAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.355.171**, en contra del demandado Señor **HERNAN GUTIERREZ RAMOS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.090.707**, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

**1.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de enero de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de enero de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**2.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de febrero de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de febrero de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**3.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de marzo de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de marzo de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**4.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de abril de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de abril de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**5.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de mayo de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de mayo de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.



**6.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de junio de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de junio de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**7.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de julio de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de julio de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**8.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de agosto de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de agosto de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**9.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de septiembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**10.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de octubre de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de octubre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**11.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de noviembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**12.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de diciembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**13.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de enero de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de enero de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**14.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de febrero de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de febrero de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.



**15.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de marzo de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de marzo de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**16.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de abril de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de abril de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**17.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de mayo de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de mayo de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**18.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de junio de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de junio de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**19.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de julio de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de julio de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**20.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de agosto de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de agosto de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**21.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**22.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de octubre de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de octubre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**23.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**24.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**25.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de enero de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de enero de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**26.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de febrero de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de febrero de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**27.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de marzo de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de marzo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**28.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de abril de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de abril de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**29.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de mayo de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de mayo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**30.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de junio de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de junio de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**31.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de julio de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de julio de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**32.-** Por la suma **\$600.000.00 M/cte.**, correspondiente al Capital y representado en el Contrato de Arrendamiento con fecha de exigibilidad el 5 de agosto de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del momento que se hizo exigible la obligación, esto es, 6 de agosto de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**B.-** El (la) (los) demandado (a) (s) **HERNAN GUTIERREZ RAMOS**, podrá (n) excepcionar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

**C.- NOTIFÍQUESE** (s) el presente auto al (los) demandado (s) **HERNAN GUTIERREZ RAMOS**, en la forma prevista en el Art. 293 del Cód. General del Proceso. En su oportunidad se expedirá la comunicación correspondiente.

**D.- RECONOCER** personería al **abogado NICOLAS HERNANDEZ RODRIGUEZ**, titular de la L. T. No. 19.677 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder a él otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

**NOTIFIQUESE.**



**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/Amp.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 16 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 074 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO